



RESOLUCIÓN CNEE-21-2003

Guatemala, 5 de marzo de 2003

LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, establece que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica entre otras atribuciones, debe cumplir y hacer cumplir la ley y su reglamento, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como definir las tarifas de distribución sujetas a regulación.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 53 de la Ley General de Electricidad preceptúa que los adjudicatarios de servicio de distribución final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras que garanticen su requerimiento total de potencia y energía para el año en curso y el siguiente año calendario, como mínimo. y en el artículo 62 señala que las compras de electricidad por parte de los distribuidores del Servicio de Distribución Final se efectuarán mediante licitación abierta. Toda la información relativa a la licitación y adjudicación de oferta será de acceso público.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley de Tarifa Social, Para el Suministro de Energía Eléctrica Decreto 96-2000 del Congreso de la República, establece que las empresas distribuidoras deberán realizar licitación abierta para adquisición de potencia y energía eléctrica, previa autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cuyo destino será abastecer a los consumidores de Tarifa Socia.

CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos David Pineda Franco, en su calidad de Gerente General de la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, mediante oficio sin número de fecha quince de agosto de dos mil dos, solicitó a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica la aprobación de las Bases de Licitación para la compra de potencia y energía de la referida Empresa Eléctrica Municipal, y con fecha dieciséis de diciembre de dos mil dos, el Secretario Municipal de la Junta Administradora de la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, certificó el punto tercero del Acta número ciento cincuenta y ocho de dicha Junta en el que se acordó autorizar al Alcalde Municipal y Gerente de dicha Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, para proceder a la formulación y tramitación de los Términos de Referencia para la Licitación Pública para la compra en Bloque de Energía Eléctrica para el período comprendido del año 2003 al año 2005.



POR TANTO:

Con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que específicamente le confiere el artículo 4 inciso a) de la Ley General de Electricidad y 3 de la Ley de Tarifa Social Para el Suministro de Energía Eléctrica, Decreto 96-2000 del Congreso de la República

RESUELVE:

I) Aprobar las **BASES DE LICITACIÓN**, bajo las cuales Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, debe realizar la compra de potencia y energía para el Suministro de Energía a sus Usuarios, así como el **Anexo I** que contiene la Planilla para presentar la oferta económica y el **Anexo II** que contiene el proyecto de Contrato a suscribirse, así:

BASES DE LICITACION
PARA LA COMPRA DE POTENCIA Y ENERGIA PARA USUARIOS
DE EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL, DE ZACAPA

Las Bases de Licitación tienen la finalidad de proveer información suficiente a los interesados en presentar ofertas, para el suministro de energía eléctrica a Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, para atender a los usuarios de la misma. La empresa o persona interesada deberá ofrecer la potencia y energía en los puntos que se indican en los pliegos de la presente licitación.

1. DISPOSICIONES GENERALES:

1.1 Definiciones:

Siempre y cuando se usen las definiciones o abreviaturas detalladas a continuación, tanto en las Bases de Licitación como en los documentos contractuales, su objetivo y significado deberá ser entendido de la manera siguiente:

- **Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa:**
Es una entidad municipal, la cual goza de autonomía funcional, patrimonio propio, personalidad jurídica y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones en materia de su competencia. Podrá abreviarse **EEMZ** o referírsele como "La Distribuidora".

- **Ley General de Electricidad:**
Decreto No. 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, que podrá abreviarse LGE.



- **Reglamento de la Ley General de Electricidad:**
Acuerdo Gubernativo Número 256-97 de la Presidencia de la República, que podrá abreviarse RLGE.
 - **Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista:**
Acuerdo Gubernativo Número 299-98 de la Presidencia de la República, que podrá abreviarse RAMM.
 - **Ley de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica:**
Decreto número 96-2000 del Congreso de la República, que podrá abreviarse Ley de Tarifa Social.
 - **Comisión Nacional de Energía Eléctrica:**
Es el ente creado por la Ley General de Electricidad, según el artículo 4 de dicha ley. Podrá abreviarse CNEE.
 - **Apéndice:**
Es el documento o documentos adicionales que podrá emitir La Distribuidora para aclarar o interpretar cualquier información de las Bases de Licitación, siempre que las mismas no alteren el fondo de las mismas .
 - **Oferente:**
Es la persona individual o jurídica que presenta oferta a la Distribuidora para la adjudicación de un contrato de suministro de potencia y energía eléctrica asociada conforme las Bases de Licitación. podrá llamársele también "EL GENERADOR", "EL VENDEDOR", "LA VENDEDORA" O "PROVEEDOR"
- Adjudicatario:**
Es el oferente a quien se adjudique el contrato objeto del presente proceso de licitación abierta.
- **Caso Fortuito y de Fuerza Mayor:**
Significa todo accidente natural o fortuito que no ha podido evitarse y que, como obstáculo de causa natural, impide el espontáneo cumplimiento de la obligación.

1.2. **Recepción de ofertas y apertura de plicas**

La recepción de ofertas y apertura de plicas se efectuará a la hora y día que se indicará en las publicaciones que hará la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, en las instalaciones de La Distribuidora, ubicadas en la **12 avenida 3-02 zona 1 de Zacapa**. Después de la hora y fecha que se señale para la presentación y recepción de ofertas, no se aceptará ninguna oferta más. Las ofertas serán abiertas en acto público. Este acto contará con la presencia de al menos un

representante de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica en calidad de observador.

1.3. Adjudicación del Contrato

La adjudicación del contrato de suministro, para cada uno de los bloques que se definen en el numeral 1.11 se hará al oferente que haya ofertado el menor precio, conforme a lo establecido en el numeral 2.3 de las Bases de Licitación.

1.4. Requisitos que deben cumplir los oferentes

Las ofertas deben ser presentadas de tal manera que cumplan con lo indicado en los Términos de Referencia y las Bases de Licitación, para lo cual los oferentes deberán conocer y analizar cuidadosamente su contenido, declarando bajo juramento en el documento de presentación de la oferta que tienen conocimiento de tales documentos y expresar con precisión en su oferta, que aceptan todas y cada una de las condiciones indicadas. Además deberán cumplir con lo siguiente:

- Haber retirado las presentes Bases de Licitación de las oficinas centrales de la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa;
- Proporcionar la totalidad de la información requerida.

1.5. Reserva de derechos por La Distribuidora.

La Distribuidora se reserva los derechos siguientes:

- Solicitar, ampliaciones y/o modificaciones a las Bases de Licitación resultantes de la aplicación de los Términos de Referencia, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación de la Resolución correspondiente, debiendo ser enviadas a la CNEE, la que deberá resolver dentro de las siguientes veinticuatro horas y notificar a La Distribuidora, quien dará a conocer inmediatamente el resultado por medio de **apéndices**, a todos los interesados que hubieren adquirido las Bases de Licitación.
- Que después el día y hora señalados para la recepción de ofertas, **no podrán admitirse contra-ofertas.**
- Solicitar a los oferentes que amplíen, aclaren o presenten alguno o algunos requisitos de forma, no totalmente cumplidos en la presentación de ofertas, previa autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

1.6. La Distribuidora no aceptará condiciones que limiten la Compra de Energía

No se aceptarán cláusulas o condiciones de compra mínima obligada, que impliquen el despacho obligado de unidades generadoras.

1.7. Tipo de contrato

El contrato que suscribirá la Distribuidora con el oferente adjudicado es el regulado en la literal d) del numeral 13.4.1 de la Norma **de Coordinación**

Comercial Numero 13, del Administrador del Mercado Mayorista, denominado, "Contrato por diferencias por la demanda faltante", por medio del cual el el Agente Productor se compromete a entregar al precio pactado toda la energía demandada por el comprador que ya no sea suministrada por otros contratos hasta la potencia comprometida. El particular podrá suplir toda la demanda del comprador, para cada uno de los bloques de suministro definidos en el numeral 1.11 o bien el bloque que le sea adjudicado, en todo caso se buscará minimizar el costo de suministro.

1.8. Cláusulas Contractuales

El oferente deberá hacer constar su aceptación de las cláusulas contractuales contenidas en las Bases de Licitación y que formarán parte de dichas bases como (**Anexo II**). Tales cláusulas podrán ampliarse o modificarse por acuerdo entre las partes, pero no podrán de ninguna manera cambiarse su contenido básico, el cual corresponde a los términos de referencia. En el caso de que los oferentes tuvieran alguna observación se procederá conforme a lo establecido en el punto 3.2.1. de los Términos de Referencia.

Los incrementos de costos que se originen de las modificaciones, ampliaciones o acuerdos que sean pactados entre las partes posterior la firma del contrato, no podrán ser trasladados a tarifas, a menos que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emita una resolución aceptando dicho traslado.

1.9. Punto de Entrega

Deberán entenderse como "puntos de entrega" aquellos puntos de la red de La Distribuidora, ubicados en: Subestación la Fragua, 13.8 KV, Aldea Pie de la Cuesta 0.24 KV, Aldea Agua Blanca 0.24 KV, Aldea Manzanotes, 13.8 KV, Aldea San Pablo, 7.9 kV, Aldea la Fragua 34.5 KV, Aldea San Jorge, 34.5 KV, Aldea la Palma 7.9 KV, Aldea Santa Rosalía, 19.9 KV, Aldea Santa Lucia, 19.9 KV, Aldea El Guayabo, 19.9 KV.

1.10. Plazo

La potencia y energía asociada deberá ser suministrada por lo menos durante el plazo de dos (2) años a partir la fecha que se establezca en el contrato, el cual deberá comenzar a computarse con posterioridad a la suscripción del mismo.

1.11. Potencia a suministrar

Para efecto de considerar las diferentes propuestas de precio, La Distribuidora requiere, que la oferta se divida en dos bloques de suministro, con las siguientes características.

1.11.1 BLOQUE PARA USUARIOS DE TARIFA SOCIAL.

Corresponde a una potencia de 3.405 Megavatios para el primer año de contrato y de 4.342 Megavatios para el segundo año, entregada en los puntos establecidos en el numeral 1.9 de las Bases de Licitación, De requerirse por parte de la **EEMZ**, para cubrir el consumo de los usuarios de Tarifa Social, potencia adicional a la mencionada esta deberá ser proporcionada por el vendedor, para cada mes de vigencia del contrato bajo las mismas condiciones ofertadas.

La potencia de tarifa social se calculará con la siguiente fórmula:

$$\text{PTS} = \text{Energía de Tarifa Social} * 0.90/275$$

El bloque de energía para usuarios de Tarifa Social, corresponde a la sumatoria de la energía de los usuarios con un consumo igual o menor a 300 kilavatios-hora por mes.

1.11.2 BLOQUE PARA USUARIOS NO AFECTOS A TARIFA SOCIAL

Corresponde a una potencia de 1.558 Megavatios para el primer año de contrato y de 1.986 Megavatios, para el segundo año, entregada en los puntos establecido en el numeral 1.9 de las Bases de Licitación, De requerirse potencia adicional a la mencionada por parte de la **EEMZ**, para cubrir el consumo de los usuarios no afectos a Tarifa Social, esta deberá ser proporcionada por el vendedor, para cada mes de vigencia del contrato bajo las mismas condiciones ofertadas. La potencia del bloque no afecto a Tarifa Social de cada mes de vigencia del contrato se calculará como diferencia entre la demanda de potencia total de la distribuidora, menos la potencia de Tarifa Social.

1.12 PRESENTACION DE OFERTA POR BLOQUE.

Un oferente tendrá libertad para ofertar indistintamente uno de los bloques o ambos. La adjudicación se realizará en forma separada.

Para ambos bloques de suministro, la potencia deberá iniciar a suministrarse dentro del plazo de seis meses siguientes contados a partir de la suscripción del contrato, el cual deberá suscribirse dentro de los quince (15) días posteriores de la adjudicación.

AJUSTE DEL PRECIO DE LA ENERGÍA:

El oferente deberá incluir dentro de su oferta y para cada uno de los bloques de suministro el componente variable Inicial del Cargo de Operación y Mantenimiento expresado en US\$/kW, así como, el correspondiente al componente de Costo de Combustible para su aplicación conforme la fórmula establecida en el **Anexo I**.

El oferente podrá optar por no incluir ajustes al precio de la energía durante el período de vigencia del contrato, en cuyo caso deberá indicarlo explícitamente en su oferta.

El oferente, previa justificación de acuerdo a las características técnicas de sus instalaciones, podrá proponer otro tipo de combustible de referencia, para efectos de cálculo del coeficiente de indexación del componente de costo de combustible ((IDX). En este caso deberá presentar la información de las variaciones registradas para éste combustible durante los últimos (**12*t**) meses considerando los precios promedio registrados para cada mes, los valores deberán ser calculados tomando los registros de precios del Platts Oilgram Price Report.

1.14. MEDICIÓN

La medición se realizará en los Puntos de Entrega indicados en el numeral 1.9 de las Bases de Licitación. La Distribuidora se hará cargo de la provisión y pago de los equipos de medición, los cuales deberán cumplir con la Norma de Coordinación Comercial 14 (NCC-14) del Administrador del Mercado Mayorista y lo que en ella se establece.

1.15 CÁLCULO DE BLOQUES DE ENERGÍA.

Para efecto de determinar cada uno de los bloques de energía, tomando como referencia los valores medidos conforme a lo establecido en el numeral 1.14, se procederá de la siguiente forma:

1.15.1 CÁLCULO DEL BLOQUE DE ENERGÍA PARA USUARIOS DE TARIFA SOCIAL.

Para el cálculo del bloque de energía para usuarios de Tarifa Social se establece lo siguiente:

- 1) Cálculo de las pérdidas totales (PT):** Debe entenderse como la diferencia entre el bloque de energía medido en barras del distribuidor descontada la energía transmitida por EEMZ en función de transportista, si ese fuera el caso, incluyendo sus correspondientes pérdidas, menos los bloques de energía facturado a usuarios finales de EEMZ referidos al punto de medición, las que se calcularán de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$PT=M-(1.031*A+1.1073*B+1.1073*S)$$

M = igual al bloque de energía medido en barras del distribuidor descontada la energía transmitida por **EEMZ** en función de transportista, incluyendo sus correspondientes pérdidas.

A = total de la energía facturada por **EEMZ** a sus usuarios finales conectados en media tensión;

B = total de la energía facturada por **EEMZ** a sus usuarios finales conectados en baja tensión fuera de la Tarifa Social;

S = total de la energía facturada por **EEMZ** a sus usuarios finales conectados en baja tensión de la Tarifa Social.

- 2) **Bloque de energía que corresponde a los usuarios de la Tarifa Social (BES):** es el total de la energía que LA VENDEDORA facturará a **EEMZ** por el suministro de la Tarifa Social de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\mathbf{BES=1.1073*S*(1+PT/(1.031*A+1.1073*B+1.1073*S))}$$

1.15.2 CÁLCULO DEL BLOQUE DE ENERGÍA PARA USUARIOS NO AFECTOS A TARIFA SOCIAL.

Este bloque (**BNS**) se calculará restando del total de energía medida en los puntos de entrega indicados en el numeral 1.9 de las Bases de Licitación, el bloque (**BES**), calculado según procedimiento indicado en numeral 1.15.1, así:

$$\mathbf{BNS = M-BES}$$

M = bloque de energía medido en barras del distribuidor descontada la energía transmitida por **EEMZ** en función de transportista, incluyendo sus correspondientes pérdidas

BES = Bloque de energía que corresponde a los usuarios de la Tarifa Social

2. DISPOSICIONES PARA LA CALIFICACION DE LOS OFERENTES

2.1. Forma, Presentación y Contenido de la Oferta

La propuesta, que en adelante se llamará "OFERTA", la presentará el oferente en sobres debidamente cerrados, rotulados con el nombre de la empresa oferente y título asignado a la presente invitación a ofertar, en papel bond o similar, compuesto de original y cuatro copias. Cada hoja deberá ser numerada, foliada y firmada por el Representante Legal de la empresa oferente.

2.2 Contenido del Sobre

El sobre deberá contener todos los requisitos exigidos en las Bases de Licitación y como mínimo los siguiente documentos:

Carta de presentación y documentos legales:

Cada uno de los oferentes deberá presentar en idioma español los documentos legales requeridos en las Bases de Licitación, dentro de los que se incluyen carta de presentación y aceptación del contenido de las bases de licitación, así como de los lineamientos generales del contrato a celebrarse con los oferentes, contenido en **Anexo II**, el cual podrá modificarse de mutuo acuerdo (distribuidora-adjudicatario) de forma pero no de fondo.

La carta de presentación debe indicarse, entre otros, los siguientes datos:

- Razón o denominación social y demás datos de identificación del oferente.
- Índice de los documentos que se acompañan.
- Lugar y dirección que se señala para recibir notificaciones.

Documentos:

- Declaración jurada del Representante Legal de aceptación de las Bases de Licitación.
- Declaración de que en la oferta económica se incluye la Garantía de Sostenimiento de Oferta.
- Presentación del perfil de la empresa, indicando su actividad principal.
- Estados financieros de los últimos dos (2) años de la empresa oferente.
- Fotocopia legalizada del Primer Testimonio de Escritura Pública de constitución de la entidad oferente y cualquier modificación que haya sufrido ésta.
- El oferente deberá ser agente del Mercado Mayorista y cumplir con las Normas de Coordinación Comercial y Operativas
- El oferente deberá presentar un perfil técnico de la calidad de entrega de energía eléctrica que suministrará al sistema de distribución de Empresa Eléctrica Municipal, Zacapa, el que deberá elaborarse de acuerdo a las Normas Técnicas del Servicio de Distribución, emitidas por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y/o el Mercado Mayorista.
- Fotocopia de la Constancia del registro de Agente extendida por el Ministerio de Energía y Minas.

Los Representantes Legales de las empresas oferentes deberán acreditar su personería con los documentos siguientes:

Fotocopia legalizada del Acta Notarial de su nombramiento y/o fotocopia legalizada del Primer Testimonio de Escritura Pública de Mandato con Representación, los cuales deberán estar debidamente inscritos en los registros respectivos.

Oferta Económica:

Individualmente para cada uno de los dos bloques de suministro.

- El Oferente deberá llenar la Planilla para presentar la oferta económica (**ANEXO I**), proporcionando debidamente la información requerida así:
- El precio de la potencia y energía deberá ser referido al punto de entrega especificado en las Bases de Licitación.
- Los precios deberán incluir todos los peajes de transmisión y todo costo necesario para llevar a ese o esos puntos la Potencia y Energía en los niveles de tensión requeridos por la Distribuidora.
- Deberá incluirse Garantía de Sostenimiento de la Oferta, del **5%** del valor del contrato.
- Deberá consignarse el plazo de sostenimiento de la oferta, el cual no podrá ser menor de treinta días después de presentada la misma.
- Para el precio de la energía y potencia deberá tomarse en cuenta lo indicado en los numerales 1.11 y 1.15 de las bases de licitación. Para el ajuste del precio de la energía deberá estarse a lo dispuesto en el numeral 1.13 de las bases.

2.3. Procedimiento de evaluación de ofertas

La evaluación de ofertas queda sujeta al siguiente procedimiento:

Los oferentes, podrán estar presentes en la apertura de los sobres que contengan las ofertas económicas, la cual se llevara a cabo en el lugar, día y hora indicados en las publicaciones. La ausencia de cualesquiera de los Oferentes no constituye impedimento para la realización del acto de apertura de las ofertas económicas ni afecta su validez. Se dejará constancia de los nombres de la Empresas que presentaron oferta. El oferente que presente la mejor oferta económica y se adecue a las presentes bases será declarado ganador.

El criterio de comparación adoptado, será el de mínimo precio, tomando el precio monómico sobre la base de 275 Horas de uso al mes y calculando el precio promedio (promedio aritmético) de los valores presentes correspondientes a calcular el precio monómico ajustado con los índices de relación de precios de combustible (IDX) y el factor de ajuste del componente variable de operación y mantenimiento definidos en el **ANEXO I**, aplicados para las variaciones históricas de 12*t meses anteriores, según se define en el numeral 1.13. El valor presente de la serie se calculará tomando una tasa de actualización del 10 %

El cálculo del precio monómico se realizará con la siguiente expresión:

$$PM = PP/HU + PE$$

DONDE:

PM: Precio Monómico

PP: Precio de la Potencia

PE: Precio de la Energía

HU: Horas uso al mes

Se tomará y comparará el resultado que se obtenga de la expresión:

$$PMP = \frac{\sum_{i=1}^{12t} VPN * PM_i}{12t}$$

PMP= Precio promedio (promedio aritmético) de los valores presentes

PMi = Precio monómico, considerado el precio de la energía indexado, aplicando las variaciones históricas para cada mes.

VPN = Significa el valor presente neto de cada valor de precio monómico.

t = Significa años de la oferta.

3. DISPOSICIONES DE GARANTIA, ACLARACIONES Y ENMIENDAS

Las Garantías requeridas en las Bases de Licitación no representarán costos trasladables a Tarifas.

3.1. Garantía de Sostenimiento de la Oferta

Para garantizar la firmeza de la oferta, el oferente deberá presentar, en el sobre que contenga la Oferta Económica, la Garantía de Sostenimiento de la Oferta a satisfacción de la Distribuidora por el 5% del valor del contrato.

3.2. Aclaraciones, Consultas y Controversias

3.2.1. Aclaraciones y Consultas

Las aclaraciones y consultas de las Bases de Licitación se realizarán en forma escrita ante la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, quien las evacuará de la misma forma a todos los oferentes que hayan retirado las Bases de Licitación, previa anuencia o autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

3.2.2. Controversias

Las controversias que surgieren, entre **EEMZ** y el oferente, con motivo de la interpretación, aplicación ó incumplimiento de las Bases de Licitación, se resolverán de la siguiente manera: el oferente presenta su reclamo por escrito a **EEMZ** con copia a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica. La Distribuidora deberá resolver en un plazo máximo de veinticuatro horas enviando copia a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica. En caso de que el oferente no esté de acuerdo con lo resuelto por **EEMZ**, éste presentará inmediatamente su caso directamente a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica quien resolverá en



forma definitiva en un plazo de veinticuatro horas contado a partir de su presentación.

4. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica tendrá acceso a toda la información (ofertas, contratos, notas, etc.) del proceso de licitación, adjudicación y ejecución del contrato de suministro de energía eléctrica. Así mismo, podrá efectuar auditorias para verificar el cumplimiento del contrato, las disposiciones legales aplicables y especialmente lo establecido en la Ley General de Electricidad, el Reglamento de la Ley General de Electricidad, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, las Normas de Coordinación del Administrador del Mercado Mayorista y las Bases de Licitación y cuando proceda la Ley de Contrataciones del Estado.



ANEXO I

PLANILLA PARA PRESENTAR LA OFERTA ECONOMICA

BLOQUE: (usuarios de tarifa social ó usuarios de tarifa no social)

Nombre de la Empresa Oferente:			
Costo de la potencia (US\$/kW-mes)			
Costo de la Energía (US\$/kWh)			
Indicar si aplicará ajuste al precio de la energía			
Componente inicial de Costo de Combustible			
Componente Variable inicial de Operación y Mantenimiento			
PRECIOS HISTORICOS DE COMBUSTIBLES			
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX1=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX2=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX3=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX4=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX5=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX6=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX7=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX8=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX9=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX10=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX11=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX12=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX22=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX23=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX24=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX25=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX26=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX27=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX28=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX29=
"		"	"
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX12*t

***Fórmula de ajuste al precio de la Energía:**

EC= FC+VOC

DONDE:**EC** = Cargo por Energía**FC** = Componente de Costo de Combustible**VOC** = Componente Variable de Operación y Mantenimiento (VOC)

FC= FC1*IDX

DONDE:**FC1** = Componente Inicial de Costo de Combustible en US\$/kWh**IDX** = PMC/PBC, relación entre el Precio promedio del Combustible, dividido entre el Precio Base del Combustible referencia.**PMC** = Precio Promedio del Combustible Gulf Coast 3% Azufre, publicado por Platts correspondiente al mes del suministro efectivo calculado con los valores de precios para ese mes.**PBC** = Precio Base del Combustible de Referencia, el cual es Gulf Coast 3% Azufre publicado por Platts¹ cinco días antes de la presentación de ofertas.

VOC= VOCi*(IPPi/IPPb)

DONDE:**VOC** = Componente Variable del Cargo de Operación y Mantenimiento, en US\$/kWh**VOCi** = Componente Variable Inicial del Cargo de Operación y Mantenimiento en US\$ / kWh**IPPi** = Índice de Precios al Productor de los Estados Unidos de América (PPI) correspondiente al promedio de los últimos doce meses incluyendo al mes del suministro efectivo.**IPPb** = Índice de Precios al productor correspondiente al promedio de los 12 meses anteriores al mes de efectivo inicio del suministro.

¹ Platts Oilgram Price Report



ANEXO II

NUMERO _____. - En la ciudad de Guatemala, el ____ de ____ de dos mil dos, Ante Mí, _____, Notario, comparecen, por una parte: _____, de ____ años de edad, casado, guatemalteco, _____, de este domicilio, se identifica con la cédula de vecindad número de orden ____ y de registro _____, extendida por el Alcalde Municipal de _____, del Departamento de _____, quien actúa en calidad de _____ **Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad _____, que en el curso de este contrato podrá denominarse **EL VENDEDOR, EL GENERADOR o EL PROVEEDOR**, calidad que acredita con... . Por la otra parte: _____, de _____ de edad, casado, guatemalteco, _____, de este domicilio, se identifica con la cédula de vecindad número de orden guión _____ - registro _____, extendida por el Alcalde Municipal de _____, Departamento de _____, quien comparece en calidad de _____ **Y REPRESENTANTE LEGAL** de la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, calidad que acredita con _____ la que en el curso de este contrato podrá llamarse **LA DISTRIBUIDORA, LA COMPRADORA o EEMZ**, indistintamente. Como Notario, **DOY FE:** **a)** De tener a la vista los documentos de identificación personal de los comparecientes así como la documentación con que acreditan la calidad con que actúan, la cual de conformidad con la ley y a mi juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato; **b)** Que los comparecientes, con la personería con que actúan, manifiestan ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que por el presente acto otorgan **CONTRATO DE COMPRAVENTA Y SUMINISTRO DE CAPACIDAD Y ENERGIA ELECTRICA, PARA EL BLOQUE DESTINADO A USUARIOS DE TARIFA SOCIAL (O PARA USUARIOS NO AFECTOS A TARIFA**

SOCIAL EN SU CASO) contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.**

DEFINICIONES: Siempre y cuando se usen las definiciones y abreviaturas detalladas a continuación, en este contrato, su objetivo y significado deberá ser entendido de la manera siguiente: **1) EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE ZACAPA**, es una entidad municipal la cual goza de autonomía funcional, patrimonio propio, personalidad jurídica y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones en materia de su competencia. Podrá abreviarse "EEMZ". **2) LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD:** Es el Decreto Ley Número noventa y tres guión noventa y seis (93-96) del Congreso de la República de Guatemala. **3) REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD:** Es el Acuerdo Gubernativo Número doscientos cincuenta y seis guión noventa y siete (256-97). **4) LEY DE LA TARIFA SOCIAL:** Es el Decreto número 96-2000 del Congreso de la República. **5) REGLAMENTO DEL ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA:** Es el Acuerdo Gubernativo Número doscientos noventa y nueve guión noventa y ocho (299-98). **6) COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA:** Es el ente regulador del subsector eléctrico, creado por la Ley General de Electricidad. Podrá abreviarse "CNEE". **7) POTENCIA COMPROMETIDA:** Es la potencia eléctrica que el vendedor se compromete a entregar a "EEMZ" de _____ megavatios, **8) ENERGIA COMPROMETIDA:** Es la cantidad de energía generada por el vendedor, expresada en kilovatios-hora, en una cantidad igual a la demandada por el comprador. **9) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Significa todo accidente natural o fortuito que no ha podido evitarse y que, como obstáculo de causa natural, impide el espontáneo cumplimiento de la obligación. **10) QUETZAL:** Es la moneda de curso legal en la República de Guatemala. **11) DÓLAR:** Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América. **SEGUNDA:** **MODALIDADES DE CONTRATACION EN EL MERCADO A TÉRMINO: Contrato de abastecimiento por la demanda faltante:** El proveedor se compromete a entregar a EEMZ, al precio pactado,



toda la energía demandada por el comprador, hasta la potencia comprometida, pudiendo suplir toda la demanda de la **EEMZ**. Si la Empresa Municipal, para cubrir el consumo de los usuarios requiere potencia adicional a la mencionada en este apartado, esta deberá ser proporcionada por el vendedor, para cada mes de vigencia del contrato, bajo las mismas condiciones ofertadas. El vendedor se hará cargo de todo sobre costos que determine el Administrador del Mercado Mayorista en los informes de transacciones económicas.

TERCERA: PUNTOS DE ENTREGA: La Potencia y Energía serán entregadas en los puntos de la red de **EEMZ**, ubicados en: Subestación La Fragua, 13.8 KV, Aldea Pie de la Cuesta, 0.24 KV, Aldea Agua Blanca, 0.24 KV, Aldea Manzanotes, 13.8 KV, Aldea San Pablo, 7.9, Aldea la Fragua, 34.5 KV, Aldea San Jorge, 34.5 KV, Aldea La Palma 7.9 KV, Aldea Santa Rosalía, 19.9 KV, Aldea Santa Lucia, 19.9 KV, Aldea El Guayabo, 19.9 KV. Es responsabilidad de la DISTRIBUIDORA realizar las obras necesarias para transportar la energía eléctrica suministrada a partir del punto de entrega.

CUARTA: MEDICIÓN: La medición se realizará en los voltajes indicados en el punto 1.9 de las Bases de Licitación. **LA DISTRIBUIDORA** se hará cargo de la provisión y pago de los equipos de medición, los cuales deberán cumplir con la Norma de Coordinación Comercial número 14 del Administrador del Mercado Mayorista.

QUINTA: La asignación de la energía que corresponde a cada bloque de suministro se realizará de acuerdo al resultado de aplicar el procedimiento de cálculo descrito en la cláusula OCTAVA de este contrato.

SEXTA: PLAZO. La potencia y energía asociada deberá iniciarse a suministrar dentro del plazo de seis meses contados a partir de la fecha de suscripción de este contrato y como consecuencia dicho plazo vencerá el _____ de dos mil _____.

SEPTIMA: PRECIO: De conformidad con este contrato el vendedor está obligado a entregar a **EEMZ** la potencia y energía necesaria para satisfacer su Curva de Carga, a los siguientes precios Potencia _____ **US\$ por kW** y Energía _____ **US\$ por kWh**. Dichos precios son pactados en los

puntos de entrega siguientes e incluyen todos los costos por peaje, pérdidas, servicios complementarios y cualquier otro costo asociado. **OCTAVA: AJUSTE DEL PRECIO DE ENERGÍA:** El ajuste del precio de la Energía se hará conforme a la fórmula de Ajuste descrita en el ANEXO I de las Bases de Licitación, el oferente podrá optar por no aplicar el ajuste del precio de la energía. **a) CÁLCULO DEL BLOQUE DE ENERGÍA PARA USUARIOS DE TARIFA SOCIAL.** Para el cálculo del bloque de energía para usuarios de Tarifa Social se establece lo siguiente: **1) Cálculo de las pérdidas totales (PT):** Debe entenderse como la diferencia entre el bloque de energía medido en barras del distribuidor descontada la energía transmitida por **EEMZ** en función de transportista, si ese fuera el caso, incluyendo sus correspondientes pérdidas, menos los bloques de energía facturado a usuarios finales de **EEMZ** referidos al punto de medición, las que se calcularán de acuerdo a la siguiente fórmula: **$PT=M-(1.031*A+1.1073*B+1.1073*S)$** ; entendiéndose que **M:** es igual al bloque de energía medido en barras del distribuidor descontada la energía transmitida por **EEMZ** en función de transportista, incluyendo sus correspondientes pérdidas; **A:** es igual al total de la energía facturada por **EEMZ** a sus usuarios finales conectados en media tensión; **B:** es igual al total de la energía facturada por **EEMZ** a sus usuarios finales conectados en baja tensión fuera de la Tarifa Social y **S:** es igual al total de la energía facturada por **EEMZ** a sus usuarios finales conectados en baja tensión de la Tarifa Social. **2) Bloque de energía que corresponde a los usuarios de la Tarifa Social (BES):** es el total de la energía que **LA VENDEDORA** facturará a **EEMZ** por el suministro de la Tarifa Social de acuerdo a la siguiente fórmula: **$BES=1.1073*S*(1+PT/(1.031*A+1.1073*B+1.1073*S))$** . **b) CÁLCULO DEL BLOQUE DE ENERGÍA PARA USUARIOS NO AFECTOS A TARIFA SOCIAL.** Este bloque (**BNS**) se calculara restando del total de energía medida en los puntos de entrega, el bloque (**BES**), calculado según procedimiento indicado en a) de esta cláusula QUINTA de este instrumento, así:



BNS = M-BES. Entendiéndose que **M:** es igual al bloque de energía medido en las barras del Distribuidor descontada la energía transportada por **EEMZ** en función de transportista, incluyendo sus correspondientes pérdidas. **NOVENA: FACTURACION: LA VENDEDORA** deberá emitir la factura de conformidad a la potencia y energía entregados a **EEMZ**, en lo primeros diez días calendario de cada mes, según lectura realizada en el nodo de intercambio, la cual corresponderá al mes de suministro, e incluirá el cargo por Potencia y el cargo por Energía, debiendo dicha factura ser entregada en las oficinas centrales de **EEMZ**. **DECIMA: FECHA DE PAGO:** La factura por el suministro de energía eléctrica deberá ser cancelada dentro de los veinte días siguientes a la presentación correcta de la misma. **UNDECIMA: FORMA DE PAGO E INTERESES:** Las facturas deberán hacerse efectivas en quetzales o Dólares, al tipo de cambio de referencia que para la venta de divisas del mercado bancario publique el Banco de Guatemala, el día último de cada mes. Si al momento de la presentación de la factura la **EEMZ** encontrara alguna diferencia, esta deberá hacerlo saber al Vendedor dentro de los cinco días hábiles subsiguientes a la presentación de la factura, con el objeto de llegar a un acuerdo con relación a la controversia, consenso que no deberá de exceder de cinco días después del aviso de la **EEMZ**. En caso no se llegase a un acuerdo, la **EEMZ** deberá cancelar la cantidad que no este en controversia dentro de los veinticinco (25) días calendario posteriores a la presentación de la factura y cualquier diferencia se ajustará en la factura inmediata siguiente, lo cual no limita el pago de los intereses que correspondan en su caso, costo que no podrá ser trasladado a tarifas. Las controversias entre las partes contratantes se sujetarán a lo establecido en la Cláusula Décima sexta de este contrato. Cualquier factura que la **EEMZ** dejare de pagar en la fecha estipulada, devengará el interés que se calculará conforme a la Tasa Promedio Ponderada de operaciones activas del Sistema Bancario publicado por la Superintendencia de Bancos durante la semana en que debió efectuarse el pago, o en su defecto por informe escrito

que dicha Superintendencia presente a requerimiento de las partes. La factura por intereses deberá ser pagada a **LA VENDEDORA** en _____ ubicada en _____ treinta días después de recibida por la **EEMZ**. Este costo no podrá ser trasladado a Tarifas. **DUODECIMA : RESCISIÓN Y TERMINACIÓN:** Las partes convienen que Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, tendrá derecho a rescindir el presente contrato en caso que **LA VENDEDORA** incumpliera en entregar electricidad desde su sistema en las cantidades de energía y potencia pactadas, salvo causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que se definen en este instrumento. La Falta de pago de las facturas de potencia y de energía correspondientes a tres meses consecutivos, faculta a **LA VENDEDORA** a no suministrar potencia y energía o bien a dar por terminado el presente contrato. Además las partes se reservan el derecho de rescindir este contrato, por las causas establecidas en el Código Civil, sin responsabilidad de su parte. Así mismo si el vendedor perdiera su condición de agente del Mercado Mayorista o no cumpliera con su obligación de entrega de potencia por un tiempo establecido. También serán causales de rescisión la quiebra o insolvencia de alguna de las partes. **DECIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO:** Ninguna de las partes podrá ceder parcial o totalmente sus derechos contenidos o derivados del presente contrato sin el previo consentimiento por escrito de la otra. Si hubiera cesión total o parcial del contrato, cedente y cesionario serán solidariamente responsables durante el plazo mínimo de un año por las obligaciones derivadas de este contrato, contraídas con anterioridad a la fecha de aceptación de la cesión por parte del cesionario. La parte a quien se le solicite el consentimiento para la cesión podrá a su discreción requerir que la cesión se haga manteniendo una solidaridad total entre cedente y cesionario, por todo el plazo o parte del plazo de este contrato. Para la realización de la cesión deberá contar con la aprobación previa de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica. **DECIMA CUARTA: COMITÉ TECNICO:** Ambas partes nombrarán representantes que conformarán el



Comité Técnico que verificará la información y atenderá los aspectos de medición y preparación de la información base para la facturación. **DECIMA QUINTA: GARANTIAS:** Estipulan las partes otorgantes que las garantías que deberán otorgarse para el mantenimiento de oferta y suministro, serán las que oportunamente convengan a su satisfacción mutua. **DECIMA SEXTA: DIFERENCIAS O CONTROVERSIAS:** Las controversias que surgieren con motivo de la interpretación, aplicación, cambios menores, ejecución, incumplimiento y/o defectos del contrato entre **LA DISTRIBUIDORA Y LA VENDEDORA**, serán resueltas inicialmente por la vía directa, en forma conciliatoria entre las partes a través de sus representantes o los funcionarios designados para tal efecto, y si eventualmente no se solucionaren en esa forma dentro de un plazo DE TREINTA DIAS, serán sometidas al conocimiento de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y resueltas por medio de la conciliación o arbitraje por lo que ambas partes se aceptan y se obligan expresamente someterse al procedimiento de Conciliación o Arbitraje de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica de conformidad con el Reglamento Para Dirimir Conflictos Entre los Agentes del Subsector Eléctrico. **DECIMA SEPTIMA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** Ambos comparecientes, en la calidad con que actúan, señalan como lugar para recibir citaciones y notificaciones a sus representadas los siguientes: **EEMZ**, la 12 avenida 3-02 zona 1 de Zacapa y **LA VENDEDORA** sus oficinas centrales ubicadas en _____, teniendo como buenas, válidas y bien hechas las que allí se nos formulen mientras no se notifique a la otra por escrito el nuevo lugar **DECIMA OCTAVA: ACEPTACION FINAL:** Los comparecientes, en las calidades con que actúan, me manifiestan que enterados de los términos y condiciones de este instrumento público, aceptan el contenido íntegro del mismo. Yo, el Notario, **DOY FE:** a) De haber tenido a la vista los documentos relacionados; b) De que todo lo escrito me fue expuesto por los otorgantes; y c) De haber leído lo escrito a los comparecientes, quienes bien impuestos de su contenido, objeto,



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: cnee@gold.guate.net FAX: (502) 366-4202

validez y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman con el Notario autorizante, que de todo lo actuado **DA FE.**

Notifíquese

Dado a los cinco días de marzo de 2003

Ingeniero Sergio O. Velásquez M.
Secretario Ejecutivo